

ORDENANZA N° 196/94

REFERENTE A: “MENSAJE N° 049/94: “ PEDIDO DE EXIMICION DE TASAS EFECTUADO POR LA SOCIEDAD SPORTIVA RECREATIVA”.-

VISTO:

La solicitud de eximición de tasas efectuada por la Sociedad Sportiva Recreativa, y

CONSIDERANDO:

Que el Mensaje N° 049/94 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Municipal viene acompañado por un contrato de comodato celebrado entre la Mutual Ayuda Recíproca entre el personal de Indecar S.A y la Sociedad Sportiva Recreativa.-

Que el inmueble cedido en comodato comprende un camping, natatorio, campo de deportes y con destino al uso de los asociados de la comodataria.-

Que la solicitante se encuentra, por Ordenanza Tributaria, exenta del pago de tasas municipales.-

Que la comodante tiene vencidas y exigibles deudas por tasas municipales, las que deberán cancelarse previo a la eximición futura a la comodataria.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Dispónese eximir del pago de tasas municipales desde el momento de la cancelación de la deuda actual y por el término de un año, al predio de la Mutual Ayuda Recíproca entre el Personal de Indecar S.A, cedido en Comodato a la Sociedad Sportiva Recreativa de Roldán.-

Artículo 2°: El presente beneficio se otorgará bajo la condición previa de la cancelación de las tasas debidas por dicho inmueble.-

Artículo 3°: La Municipalidad podrá derogar la eximición si el contrato de comodato fuere rescindido o si ella considera que causas sobrevinientes así lo justifiquen.

Artículo 4°: Comuníquese, Regístrese, Archívase y Publíquese.

ROLDAN, 01 de Diciembre de 1.994.-

